



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024  
MUNICIPIO DE HUANÍMARO, GTO.**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS  
Y ECOLOGÍA.**

**ACTA PARA JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACION SIMPLIFICADA No. MHU/DDUYOP/SEDESHU/GC/LS-  
005/2022**

En la ciudad de **HuanímARO, Gto.**, en las oficinas de la **Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología**, ubicadas en Edificio de la presidencia municipal, **Plaza principal S/N, zona centro**, siendo las **10:45** horas del día **17 de noviembre de 2022**, con la finalidad de cumplir las etapas del procedimiento mediante licitación simplificada número **MHU/DDUYOP/SEDESHU/GC/LS-005/2022**, para la adjudicación del contrato cuyo objeto es la ejecución de la obra: **PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JESUS MARIA MONTAÑO, TRAMO DE CALLE GALEANA, EN CABECERA MUNICIPAL, HUANIMARO, GTO.**, se determinó realizar la junta de aclaraciones correspondiente, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y conforme a los supuestos previstos por los artículos 53 fracción XII, 54 fracción V, 57 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como 102 de su Reglamento, se procede a desahogar la presente junta de aclaraciones, tiene como objeto plantear cuestionamientos o dudas por parte de los interesados de acuerdo a lo siguiente:

Pregunta:

Licitador:

Respuesta o determinación de la convocante:

En caso de existir datos relevantes de la visita al sitio de ejecución de la obra se asientan en la presente. Al respecto se hace saber que no hubo.

Por parte del ente público convocante, se hace saber a los licitadores lo siguiente:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 67 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, vigente, en caso de que por las característica y naturaleza de la obra, atendiendo al respectivo catálogo de conceptos, se requiera de los servicios o actividad de "**pruebas de laboratorio**", deberá considerarse en el costo directo por materiales, es decir, el costo básico